

COPIA

La Paz, 12 de noviembre de 2018
TSE - UTF N° 355/2018

Señora
Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-



REF: REMISIÓN INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 217/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "PATRIA, REVOLUCIÓN Y PROGRESO" (PRP) TARIJA

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta Trámite TSE-SC-9919/2018 de 31 de octubre de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Patria, Revolución y Progreso" (PRP) Tarija, correspondiendo que la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral emita el **Informe Legal**, para el efecto se adjuntan los siguientes documentos:

- 1 anillado del Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 270/2018 de fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Patria, Revolución y Progreso" (PRP) Tarija (15 fojas).
- 1 folder amarillo con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 217/2018 de 16 de agosto de 2018 (14 fojas).

Una vez emitida la opinión legal, agradeceré instruir su remisión adjuntando la documentación de respaldo para la posterior emisión del Informe final.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana Carolina Vasquez Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. UTF

Avenida Sánchez Lima N° 2482
Teléfonos: 2424221 - 2422338 Fax: 2416710
Casilla N° 8748
La Paz - Bolivia

INF.FIS.UTF N° 270/2018



**UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF N°
217/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
“PATRIA REVOLUCIÓN Y PROGRESO” -
TARIJA
(PRP)**

La Paz, 09 de noviembre de 2018

INDICE

	Página
I. ANTECEDENTES	1
De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones: Al Informe Preliminar.....	1-2
II. DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1. GASTOS NO RECONOCIDOS	2-4
3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	4-6
3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	6
A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA).....	6-7
B. BALANCE GENERAL.....	8
Caja.....	8-9
Fondos a Rendir.....	9-10
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10-11
V. INFORME LEGAL.....	11

INFORME

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. María Eugenia Dávila Gonzales
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS. UTF. N° 217/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “PATRIA, REVOLUCIÓN Y PROGRESO” (PRP) TARIJA**

FECHA: La Paz, 09 de noviembre de 2018

I. ANTECEDENTES

De conformidad al artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, al Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos”, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la gestión 2017, presentados por la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, cuyos resultados preliminares se expusieron en el Informe INF.FIS. UTF. N° 217/2018 de 16 de agosto de 2018.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 111° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 y el artículo 61°, Punto II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Tarija, remite a la Unidad Técnica de Fiscalización la nota TED/TJA/SC/ELD N° 160/2018, adjuntando la “Notificación Cedularia en Secretaria” N° 100/2018 efectuada el 07 de

septiembre de 2018 a los representantes de la Agrupación Ciudadana "Patria, Revolución y Progreso (PRP) Tarija con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 217/2018 asimismo adjuntan la nota de "Representación" la misma señala: "... Siendo 10 de septiembre de 2018 la suscrita abogada Claudia Vargas, Notificadora del Tribunal Electoral Tarija representa que habiendo llamado por reiteradas ocasiones al representante de la Agrupación Ciudadana "Patria, Revolución y Progreso", los celulares se encuentran apagados, pero como consta en la carpeta de dicha agrupación el domicilio, Secretaría del Tribunal Electoral Tarija se realizó la notificación de forma cedularia en Secretaria de Cámara de este Tribunal..."

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota sin número de 25 de octubre de 2018, adjunta a la Hoja de Ruta TSE-SC-9919/2018 de 29 de octubre de 2018, Wilman Peña Miranda, Presidente de la Agrupación Ciudadana "Patria, Revolución y Progreso" (PRP), remite la respuesta del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 217/2018, adjuntando los siguientes documentos:

- Nota – respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 217/2018 de 16 de agosto de 2018 (foja 1).
- Un folder que contiene documentación de respaldo (fojas 36).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. GASTOS NO RECONOCIDOS

En el numeral 2.1. del Informe INF.FIS.UTF. N° 217/2018, se estableció que la Agrupación Ciudadana "Patria, Revolución y Progreso" (PRP) Tarija, reportó los siguientes gastos:

DETALLE	N° Recibo	Importe Bs.	Anexo
Servicios Telefónicos	6952	90,00	1
Alquiler de Equipos y Maquinarias	6954	4.000,00	
Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográfico	6955	4.500,00	
Gastos por Alimentación	6956	5.600,00	
Útiles de Escritorio y Oficina	6957	4.200,00	
Otros Materiales y Suministros	6958	1.610,00	
TOTAL		20.000,00	

Los gastos reportados por Bs20.000,00 se encuentran respaldados únicamente por recibos registrados a nombre de personas particulares, no existiendo aclaración alguna sobre el motivo de presentación a favor de dichas personas.

Al respecto el artículo 89° (Respaldo del Rubro Gastos) en párrafos 2° y 3° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: “... No se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos...facturas o notas fiscales a nombre y NIT diferente a la organización política...” y “...Los importes resultantes de las facturas que no consignen el nombre y NIT de las organizaciones políticas serán identificados en el informe como Gastos no Reconocidos y será objeto de devolución...”

Lo señalado, crea susceptibilidad de que los gastos de la Agrupación Ciudadana hayan sido ejecutados a favor de una persona particular y no en los fines de la Organización Política, al no existir aclaración al respecto, motivo por lo que podría generar la devolución del total del gasto ejecutado.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija

La respuesta de la Agrupación Ciudadana, mediante nota de fecha 25 de octubre de 2018, señala “...Hemos recibido la Nota TED/TJA/S.C./ELD-N° 159/2018 en la que nos hace conocer las observaciones del Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 de la agrupación ciudadana Patria Revolución y Progreso (PRP) del Departamento de Tarija, para tal motivo remito las observaciones subsanadas respecto a dicho informe.

Con la presentación de la presente documentación esperamos haber subsanado todas las observaciones, sin embargo estaremos atentos ante cualquier circunstancia que amerite la presentación y/o aclaración a los documentos remitidos...”

En la revisión realizada a los documentos de descargo presentados por la Agrupación Ciudadana, se verificó que adjuntan cartas de autorización de pago para la cancelación de los gastos efectuados, firmadas por Willian Peña Miranda, Presidente de la Agrupación PRP, señalando que: “... Este servicio ha sido con fines único y exclusivamente para coordinar con los miembros de la agrupación política de Patria Revolución y Progreso PRP...”

Con los antecedentes expuestos y al existir las cartas de autorización que señalan que los gastos se ejecutaron en fines de la Organización Política, firmadas por el Presidente de la Agrupación Ciudadana, corresponde **levantar** la observación por Bs20.000,00, expuesta en el numeral 3.1 del presente informe.

- En consecuencia, se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, instruir al Contador que en futuras presentaciones de los Estados Financieros los recibos y documentación de respaldo estén registrados a nombre de la Agrupación Ciudadana y no a nombre de personas particulares en cumplimiento al

Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral no emita un nuevo Reglamento en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 01 de septiembre de 2018.

3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.2. del Informe INF.FIS.UTF. N°217/2018, se estableció que en la revisión realizada de los egresos, reportados en el punto 2.1. del Informe Preliminar Gastos con insuficiente documentación de respaldo; según se describe en el Anexo N° 1, adjunto al presente informe de acuerdo al siguiente detalle:

Partida	Importe Bs.	Documento Faltante	Anexo
Servicios Telefónicos	90,00	Autorización del pago. Constancia de uso del servicio. Lista de los beneficiarios del servicio.	1
Alquiler de Equipos y Maquinarias	4.000,00	Autorización del pago. Contrato del servicio de amplificación. Informe que especifique el motivo, nombre, fecha lugar de las reuniones.	
Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográfico	4.500,00	Autorización de pago. Muestra del material impreso. Acta de entrega del material.	
Gastos por Alimentación	5.600,00	Autorización de pago. Planilla firmada de los beneficiarios del refrigerio. Informe detallando el motivo, nombre, lugar y fecha del evento o reunión.	
Útiles de Escritorio y Oficina	4.200,00	Autorización de pago. Acta de entrega del material.	
Otros Materiales y Suministros	1.610,00	Autorización de pago. Muestra del material de difusión. Informe detallando el tipo de material difundido.	
Total	20.000,00		

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013, señalan lo siguiente:

- Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): *“...Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro...”*
- Artículo 72°(Comprobantes del Registro de Transacciones): *“...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”*
- Artículo 88°, señala que: *“... Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no consideraron la importancia de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas al haber procesado la información contable sin contar con la respectiva documentación de respaldo.

- Se recomendó a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, instruir al Contador sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente, para justificar el destino de los recursos utilizados en el financiamiento de los gastos observados, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija

La respuesta de la Agrupación Ciudadana, mediante nota de fecha 25 de octubre de 2018, señala *“...Hemos recibido la Nota TED/TJA/S.C./ELD-N° 159/2018 en la que nos hace conocer las observaciones del Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 de la agrupación ciudadana Patria Revolución y Progreso (PRP) del Departamento de Tarija, para tal motivo remito las observaciones subsanadas respecto a dicho informe.*

Con la presentación de la presente documentación esperamos haber subsanado todas las observaciones, sin embargo estaremos atentos ante cualquier circunstancia que amerite la presentación y/o aclaración a los documentos remitidos...”

Conforme a las aclaraciones y al descargo presentado por la Agrupación Ciudadana, respecto al punto 2.2. del Informe Preliminar, se **levanta** la observación por **Bs20.000,00** en virtud a que presentan documentación suficiente para justificar los gastos observados, según se describe en los Anexos adjuntos al presente informe, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO DE OBSERVACIONES DE GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Descripción	Saldos Determinados s/g numeral 2.2 del Informe Preliminar	Gastos Sin suficiente Documentación de Respaldo Gestión 2017		Anexo
		Se levanta	Se mantiene	
	Bs.	Bs.	Bs.	
Servicios Telefónicos	90,00	90,00		1.
Alquiler de Equipos y Maquinarias	4.000,00	4.000,00		
Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográfico	4.500,00	4.500,00		
Gastos por Alimentación	5.600,00	5.600,00		
Útiles de Escritorio y Oficina	4.200,00	4.200,00		
Otros Materiales y Suministros	1.610,00	1.610,00		
TOTAL	20.000,00	20.000,00		

3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL (POA)

En el numeral 2.3.punto A del Informe INF.FIS.UTF. N° 217/2018, se definió que de acuerdo con el Programa de Operaciones Anual (POA) de la gestión 2017, presentado por la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, se estableció la realización de las siguientes actividades:

- Reuniones de Análisis de la problemática actual.
- Difusión comunicados radiales para reuniones.
- Inscripción de nuevos militantes.
- Reuniones de coordinación estructuras comunales.
- Participaciones en reuniones de coordinación política a nivel departamental y nacional.

- Establecimiento de conexiones políticas y/o alianzas.
- Capacitación política en Educación Ciudadana en las diferentes comunidades.

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la realización de los citados eventos y que producto de éstos se hayan generado gastos.

El artículo 29° (Presupuesto Anual) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala que: *“...El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...”*

La deficiencia comentada, se debe a que los Responsables no cumplieron con los objetivos propuestos en el POA de la gestión 2017, presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, lo que denota la inadecuada planificación realizada.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija

La respuesta de la Agrupación Ciudadana, mediante nota de fecha 25 de octubre de 2018, señala *“...Hemos recibido la Nota TED/TJA/S.C./ELD-N° 159/2018 en la que nos hace conocer las observaciones del Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 de la agrupación ciudadana Patria Revolución y Progreso (PRP) del Departamento de Tarija, para tal motivo remito las observaciones subsanadas respecto a dicho informe.*

Con la presentación de la presente documentación esperamos haber subsanado todas las observaciones, sin embargo estaremos atentos ante cualquier circunstancia que amerite la presentación y/o aclaración a los documentos remitidos...”

Al respecto, la Agrupación Ciudadana no adjuntó documentación de respaldo asimismo no realizó ninguna aclaración sobre la observación respecto a la falta de evidencia documental de la realización de los eventos citados en el Programa de Operaciones Anual (POA), por lo que se mantiene la observación establecida en el numeral 3.3. punto A del presente informe.

- Por consiguiente, se reitera la recomendación a la Máxima Autoridad de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, instruir al Responsable de elaboración del POA que la programación de actividades para las siguientes gestiones se la realice considerando las limitaciones que podrían tener, con el fin cumplir con los objetivos propuestos en beneficio de los componentes de la Agrupación Ciudadana.

B. BALANCE GENERAL

Se estableció, que Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2017, un saldo en el Activo de Bs21.828,00; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
ACTIVO	
Activo Circulante	
Caja	21.016,00
Activo Exigible	
Fondos a Rendir	812,00
TOTAL ACTIVO	21.828,00

Caja

Se estableció que la cuenta “Caja” tiene un saldo de Bs21.016,00; considerando el importe reportado la Agrupación Ciudadana debió aperturar una cuenta bancaria para su manejo, asimismo no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General, sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización tomando en cuenta la información de la fiscalización realizada a la gestión 2016, ha determinado una diferencia de Bs5.537,47 de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Saldo al 31 de diciembre 2016	16.553,47
más: Ingresos	30.000,00
menos: Gastos	20.000,00
	<hr/>
Saldo al 31 de diciembre de 2017	26.553,47
Saldo Caja al 31 de diciembre 2017	21.016,00
Diferencia	5.537,47

Por la diferencia establecida, la Agrupación Ciudadana debe presentar información adicional que explique las razones de su origen; su existencia afecta la confiabilidad de la información generada.

Al respecto, el artículo 52° (Habilitación de Cuentas Corrientes Bancarias) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, establece que: *“...Para fines de administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria las organizaciones políticas deben aperturar una(s) cuenta(s) corriente(s) en una entidad financiera con cobertura nacional y/o departamental, en cuya papeleta de depósito necesariamente esté prevista un campo para la identificación de la persona aportante.*”

Las organizaciones políticas de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estime por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto éstas tengan vigencia...

Por consiguiente, se determina que no hubo un adecuado control en el registro de las transacciones contables referidas al Disponible.

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija

La respuesta de la Agrupación Ciudadana, mediante nota de fecha 25 de octubre de 2018, señala “...Hemos recibido la Nota TED/TJA/S.C./ELD-N° 159/2018 en la que nos hace conocer las observaciones del Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 de la agrupación ciudadana Patria Revolución y Progreso (PRP) del Departamento de Tarija, para tal motivo remito las observaciones subsanadas respecto a dicho informe.

Con la presentación de la presente documentación esperamos haber subsanado todas las observaciones, sin embargo estaremos atentos ante cualquier circunstancia que amerite la presentación y/o aclaración a los documentos remitidos...

Al respecto, la Agrupación Ciudadana no adjuntó documentación de respaldo asimismo no realizó ninguna aclaración respecto a las razones de la diferencia existente en “Caja” y por la no apertura de una cuenta corriente en una entidad bancaria, por lo que se **mantiene** la observación establecida en el numeral 3.3. punto B “Caja” del presente informe.

- Se reitera la recomendación, al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, de instruir al Contador que en la presentación de los Estados Financieros de la gestión 2018, se expliquen las razones de la existencia de la diferencia de Bs5.537,47 y se justifique las razones por las cuales no abrieron una cuenta corriente en una entidad bancaria para el manejo de los recursos económicos como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral no emita un nuevo Reglamento en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 01 de septiembre de 2018.

Fondos a Rendir

Se estableció en el análisis de la cuenta “Fondos a Rendir” cuyo saldo al 31 de diciembre de 2017 es de Bs812,00; monto originado en gestiones anteriores sin que exista evidencia de que a la fecha de presentación de los Estados Financieros (31 de marzo 2018) se hayan tomado acciones para su recuperación.

Al respecto el artículo 60º (Fondos en Avance – Cuentas por Cobrar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, señala que: “...*Todas las entregas con cargo a las cuentas Fondos en Avance y Cuentas por Cobrar, debe ser regularizadas al cierre de la gestión contable (31 de diciembre de cada año), debiendo esta cuenta cerrarse con saldo cero...*”

Respuesta de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija

La respuesta de la Agrupación Ciudadana, mediante nota de fecha 25 de octubre de 2018, señala “...*Hemos recibido la Nota TED/TJA/S.C./ELD-Nº 159/2018 en la que nos hace conocer las observaciones del Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2017 de la agrupación ciudadana Patria Revolución y Progreso (PRP) del Departamento de Tarija, para tal motivo remito las observaciones subsanadas respecto a dicho informe.*”

Con la presentación de la presente documentación esperamos haber subsanado todas las observaciones, sin embargo estaremos atentos ante cualquier circunstancia que amerite la presentación y/o aclaración a los documentos remitidos...”

Al respecto, la Agrupación Ciudadana no adjuntó documentación de respaldo asimismo no realizó ninguna aclaración respecto al saldo de la cuenta “Fondos a Rendir” Bs812,00, por lo que se **mantiene** la observación establecida en el numeral 3.3. punto B “Fondos a Rendir” del presente informe.

- Por consiguiente, se reitera la recomendación al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija de instruir al Contador realizar las acciones correspondientes para la recuperación de Bs812,00, correspondiente a “Fondos a Rendir” con el fin de que se regularice y exponga un saldo de cero a fin de gestión, en cumplimiento al artículo 60º del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente a partir de la gestión 2013, en tanto el Tribunal Supremo Electoral no emita un nuevo Reglamento en el marco de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas aprobada el 01 de septiembre de 2018.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija para levantar las observaciones identificadas en los rubros de Activo, Pasivo, Ingresos y Gastos correspondientes a la gestión 2017, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 217/2018, se concluye lo siguiente:

- C1. Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija permiten levantar la observación referida a Gastos No reconocidos por Bs20.000,00; descritas en el numeral 3.1. del presente informe.

- C2. Los descargos presentados por la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP), Tarija, **subsanar** la observación referida a Gastos sin suficiente documentación de respaldo por **Bs20.000,00** de acuerdo a lo expuesto en el numeral 3.2. del presente informe.
- C3. Se establece que la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, **no subsanó** las observaciones del numeral 3.3 referidas a “Otras Observaciones Identificadas”, expuestas en los puntos **A** y **B** del presente informe.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Patria, Revolución y Progreso” (PRP) Tarija, cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la *fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos* por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 113° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María E. Dávila Gonzales
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaca Torres Velázquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/medg.
c.c. Arch.